

# CARMEN ROSA LESCANO MANCO

Arquitecta – CAP 4229

Con conocimiento y experiencia en:

Gestión Pública

Contrataciones con el Estado

Evaluador de Riesgos de Desastres

Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres

Inspector Técnico Especializado



---

## DATOS PERSONALES:

Dirección: Av. Libertad N° 194, San Antonio, Cañete  
Contacto: [carolema19@hotmail.com](mailto:carolema19@hotmail.com)  
994089307  
Doc. Identificación: DNI N° 15407887  
Fecha de Nacimiento: 19 de abril de 1962  
RUC N°: 10154078873

## RESUMEN:

Profesional titulado en ARQUITECTURA con 27 años de experiencia.

Trabajos en la Administración Pública, como Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, antes como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a cargo de los Departamentos de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, Departamento de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, en elaboración y evaluación de perfiles y expedientes técnicos, Inspección técnica de edificaciones y supervisión de Obras públicas y privadas. Coordinador de Obras públicas a nivel Regional. Con conocimiento y experiencia en contrataciones con el Estado; Estimador de Riesgos, Evaluador de Riesgo de Desastres, Evaluador de Daños, Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, Evaluador de Índice de Seguridad Hospitalaria; con capacidad de planificación, ejecución y control de obras; destacando siempre en la optimización de recursos.

Trabajos en saneamiento físico legal de la propiedad - COFOPRI.

Me caracterizan el trabajo eficiente, constante y en equipo para la culminación de todos los proyectos encomendados. Con personalidad de servicio siempre al usuario y/o cliente, capacidad de trabajo en equipo; con muchas ganas de aprender, superarme y aportar lo mejor de mí, en nuevos retos que se presenten; para el logro de los objetivos de la Institución y/o empresa.

## ULTIMOS LOGROS:

Año 2022, Coordinador de Obras en el Gobierno Regional de Lima-UELS

Año 2019 - 2021, trabajos de Titulación en convenio con COFOPRI a nivel de la provincia de Cañete.

En los años 2017 y 2018, la Municipalidad Distrital de San Antonio ocupó el 1er puesto en Gestión de Gastos en la provincia de Cañete.

## **FORMACIÓN:**

### **Arquitectura**

Universidad Ricardo Palma - Facultad de Arquitectura y Urbanismo (1981-1988)

### **Diplomado en Gestión de Riesgos de Desastres**

Universidad Continental, Lima (2014)

### **Especialización de Contrataciones con el Estado**

Universidad ESAN - Graduate School of Business (2017)

### **Especialización en Gestión Pública**

Universidad Nacional Agraria La Molina (2022)

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

### **1. TRABAJOS EN ADMINISTRACION PÚBLICA:**

#### **GOBIERNOS LOCALES:**

2019 – 2021 ene. Sub Gerente de Planificación, Control Urbano y Catastro en la  
Municipalidad Provincial de Cañete

2015 - 2018 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad distrital de San  
Antonio-Cañete

#### **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

2013 – 2014 Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil de la Región Lima

2022 Coordinador de Obra (02) C.S Cerro Candela y C.S. Pacaran.

## **ESPECIALIZACION:**

### **En Administración Pública:**

2021 Curso de alta especialización en Saneamiento físico legal de predios urbanos -ILCJ-  
Colegio de abogados del Callao. Del 5 al 26 Nov. 2021

2021 Curso de alta Especialización en Verificador Catastral, realizado los días 19, 20 y 21  
de julio de 2021. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas-  
ILCJ.

2021 Curso de Especialización Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales -  
Módulo 3 "Independización de Predios y Reglamento Interno", realizado los días 8,9 y 10  
de julio de 2021. Colegio de Arquitectos del Perú.

2021 Curso de Formación Básica "Fundamentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.  
Días 30 y 31 de marzo 2021- CENEPRED.

2021 Taller Macro regional de Capacitación Virtual “El proceso de formalización en el marco de la Ley N° 31056 y su reglamento” del 19.03.2021- COFOPRI

2021 Aplicación del Nuevo Reglamento y Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – modalidad virtual del 24.03.2020- MVCS

2021 **Curso Planificación Urbana y Territorial /PAT-PDU;**

Módulo 1: Marco Legal y marco Normativo Diagnóstico Urbano Territorial -Colegio de Arquitectos del Perú- días 25, 26 y 27 de marzo de 2021.

Módulo 2: Gestión de Riesgos y Medio Ambiente - CAP días 22, 23 y 23 de abril 2021.

Módulo 3: Movilidad Urbana y Territorial - CAP días 27, 28 y 29 de mayo 2021

Módulo 4: El medio físico en la Planificación y el Territorio - CAP días, 23, 24 y 25 junio 2021

Módulo 5: “Desarrollo Económico y las Inversiones Urbanas - CAP días 15,16, y 17 julio de 2021

2021 1er Curso de Especialidad Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales - Módulo 3 “Independización de predios y Reglamento Interno”. Realizado los días 8, 9 y 10 de Julio 2021.

2021 1er Curso de Especialidad Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales- Módulo 4 “Rectificación de áreas y linderos Ley 27333 y Saneamiento de predios Urbanos del Estado”, realizado el 2 Octubre 2021 por el Colegio de Arquitectos del Perú-Consejo Nacional.

2020 Curso de Alta Especialización en Prescripción Adquisitiva de Dominio, realizado el 18 al 19 setiembre de 2020 Instituto Latinoamericano de capacitaciones Jurídicas -ILCJ Colegio de Abogados del Callao.

2020 Curso de actualización en Saneamiento físico Legal “Desarrollo de Independización, Acumulación de predios y servicios catastrales en Registros Públicos” -17, 19 y 21 de Nov. Colegio de Arquitectos del Perú.

2020 Curso de actualización “Supervisión de Obras e **Indice de Seguridad en Hospitales**” Colegio de Arquitectos del Perú- días 17,18 y 19 de Agosto de 2020

2019 Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres originados por fenómenos naturales - Universidad Continental 13 de abril al 18 agosto 2019

**Resolución Jefatural N° 117-2019- CENEPRED/J del 25.11.2019**

2018 Curso de especialización "Diseño estratégico de planes de Desarrollo Urbano, Esquemas distritales y provinciales" realizados los días 24,25,26 de enero 2018 con 12 horas lectivas- Colegio de Arquitectos del Perú.

2017 Curso Obras Publicas - OPU, UTRIVIUM-UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT, del 26 de setiembre 2017 al 29 octubre 2017; 30 horas académicas

2017 Curso de Gestión de la propiedad Estatal (módulo II) realizado los días 21,22,23 de noviembre de 2017 con 16 horas lectivas – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

**2017 Programa de Especialización en Contrataciones del Estado**, realizados del 13 de mayo al 20 de agosto de 2017 Universidad ESAN -Graduate School of Business.

2016 Curso "Nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado-RLCE", UTRIVIUM-OSCE

2017 Seminario de actualización "Nueva norma de contrataciones del Estado, DL 1341 que modifica la Ley 30225 - UTRIVIUM realizado el 11 de febrero 2017

2014 Diplomado en Gestión de Riesgos de Desastres-Universidad Continental

2011 Curso de actualización de Inspectores Técnicos – CAIT, UTRIVIUM-INDECI

2008 Diplomado en Tributación, Universidad Ricardo Palma

2004 AutoCAD nivel intermedio

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

### **2. TRABAJOS EN ADMINISTRACION PÚBLICA:**

#### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

2019 – 2021 Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete.

2014 Jefe de la Oficina de la Secretaria Técnica Provincial de Gestión de Riesgos de Desastres -MPC

2009 – 2013 Encargada de la Oficina de Inspecciones Técnicas y Evaluador de Riesgo de Desastres.- MPC

#### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CAÑETE**

2015 – 2018 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

2008 – 2011 Encargada de la Oficina de Fiscalización Tributaria y Oficina de Defensa Civil

2007 – 2011 Encargada de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil

2007 Sub-Gerente de Obras Privadas y Desarrollo Urbano

2003 – 2006 Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; Secretaria Técnica de Defensa Civil

1996 – 1998 Jefatura del Departamento de Obras

## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

2013 – 2014 Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil de la Región Lima

**2022 -** Febrero – Diciembre: Coordinador de Obra – SGIT-GRL- UES

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, CAÑETE**

2008 – 2009 Encargada de la División De Obras Publicas y Privadas

Encargada de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil

Secretaria Técnica de Defensa Civil

### **3. TRABAJOS PARTICULARES:**

#### **CONSULTORIAS: al año 2021**

Elaboración de Planes de Contingencias de locales comerciales para ITSE

Elaboración de Planes de Contingencia ante Sismos, inundaciones, incendios, etc.

Evaluación y Elaboración de Estimaciones de Riesgo de Desastres, en diversas entidades.

Elaboración del Informe de Índice de Seguridad Hospitalaria de diferentes Establecimientos de Salud. Red de Salud Chilca -Mala.

**Elaboración de Análisis de Riesgos para la formalización de la propiedad Informal para la titulación de predios- COFOPRI, en la Provincia de Cañete.**

#### **Año 2022**

Elaboración de Evaluación de Riesgo de Desastres – EVAR para el sector privado

EVAR – Piura - Corales etapa I - Febrero 2022

EVAR – Piura - Corales etapa II

EVAR - Chincha Alta - Pueblo Nuevo - abril 2022

EVAR - Chincha Baja

EVAR - Laredo - Alto el Moro 2, 6 y 7 – Trujillo – Mayo 2022

EVAR – Chao Viru La Libertad - 08 predios – Agosto 2022

#### **AÑO 2023**

EVAR – JLO -Chiclayo Lambayeque - Enero 2023

Salud: Índice de Seguridad Hospitalaria

SBS Chilca Mala: ISH del C.S Quinocay, Pilas, Coayllo, Viscas, Mala, Valle de la Esperanza, Capilla de Asia.

Análisis de Riesgos:

Unión Quilmana

Expansión Urbana Quilmana

**OBRAS**

2001 Nueva Iglesia de San Antonio y Plaza de la Identidad San Antoniana.

1995 – 2021 Diseño y construcción de proyectos residenciales y comerciales.

Supervisión de obras públicas y privadas

**DIVERSOS hasta la fecha:**

1995 - 2010 Asistente Técnico del Banco de Materiales

1995 - 2018.... 2021 Tasaciones, declaratorias de fábrica, edificación, entre otros

2010 - 2018 Trabajos de Estimación de Riegos y desastres de diversas zonas de la provincia de Cañete.

Elaboración de expedientes técnicos para la obtención de Certificados de seguridad en edificaciones.

Elaboración de expedientes para licencias de edificación.

Elaboración de expedientes técnicos de obras públicas y privadas.

San Antonio - Cañete, Enero de 2023.

Atte.

Arq, Carmen Rosa Lescano Manco.

CAP N° 4229



1er. Curso de Especialidad  
PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL / PAT - PDU

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO  
MANCCO

Por su participación en el 1er Curso de Especialidad Planificación Urbana Territorial / PAT-PDU - Módulo 2 "GESTIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTAL" organizado por el Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Nacional los días 22, 23 y 24 de abril de 2021 con un total de 12 horas lectivas.

Lima, 24 de abril de 2021



ARG. JUAN JOSÉ ATAZAR TORRES  
DECANO NACIONAL

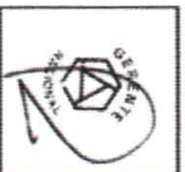
1er Curso de Especialidad Planificación Urbana y Territorial / PAT - PDU  
**GESTIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTAL**

**TEMARIO:**

- GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD FÍSICA
- MEDIO AMBIENTAL Y ECOLÓGICA
- TALLER DE INNOVACIÓN PARA ADECUADA CARTERA DE INVERSIONES

**EXPOSITORES:**

- Ing. Alfonso Díaz Calero
- Ing. Anny Franco Gallo
- Econ. José Chumbe Casas







COLEGIO DE  
ARQUITECTOS  
DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

# 1er. Curso de Especialidad PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL / PAT - PDU

## ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCOCO

Por su participación en el 1er Curso de Especialidad Planificación Urbana Territorial / PAT-PDU - Módulo 3 "MOVILIDAD URBANA Y TERRITORIAL" organizado por el Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Nacional los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021 con un total de 12 horas lectivas.

Lima, 29 de mayo de 2021

  
ARG. JUAN JOSÉ ATCAZAR FLORES  
DECANO NACIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ  
FPMJ  
FEDERACIÓN PERUANA DE INGENIEROS  
DE ARQUITECTOS Y ARQUITECTOS

Unión  
Internacional de  
Arquitectos  
uia

INSCRITO BAJO EL CÓDIGO:  
CURSOS/PARTICIPANTES/CAP-CN/2021-1615

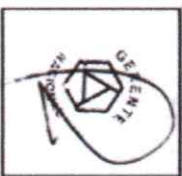
**1er Curso de Especialidad Planificación Urbana Territorial / PAT - PDU**  
**MÓDULO 3 "MOVILIDAD URBANA Y TERRITORIAL"**

**TEMARIO:**

- MOVILIDAD URBANA TERRITORIAL
- MOVILIDAD SOSTENIBLE
- TALLER DE INNIVACIÓN PARA ADECUADA CARTERA DE INVERSIONES

**EXPOSITORES:**

- Ing. Manuel Chamorro Valverde
- Econ. José Luis Chumbe Casa



# 1er. Curso de Especialidad PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL / PAT - PDU

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO

Por su participación en el 1er Curso de Especialidad Planificación Urbana Territorial / PAT-PDU - Módulo 4 "EL MEDIO FÍSICO EN LA PLANIFICACIÓN Y EL TERRITORIO" organizado por el Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Nacional los días 23, 24 y 25 de junio de 2021 con un total de 12 horas lectivas.

Lima, 25 de junio de 2021



ARQ. JUAN JOSÉ ALCAZAR FLORES  
DECANO NACIONAL

## 1er Curso de Especialidad en Planificación Urbana Territorial / PAT - PDU

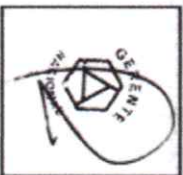
### **MÓDULO 4 "EL MEDIO FÍSICO EN LA PLANIFICACIÓN Y EL TERRITORIO"**

#### **TEMARIO:**

- MODELO FÍSICO ESPACIAL
- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO
- TALLER DE INNOVACIÓN PARA ADECUADA CARTERA DE INVERSIONES

#### **EXPOSITORES:**

- ARQ. JOSÉ GARCÍA CALDERÓN
- URB. STELLA SCHROEDER
- ECON. JOSÉ LUIS CHUMBE CASAS





COLEGIO DE  
ARQUITECTOS  
DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

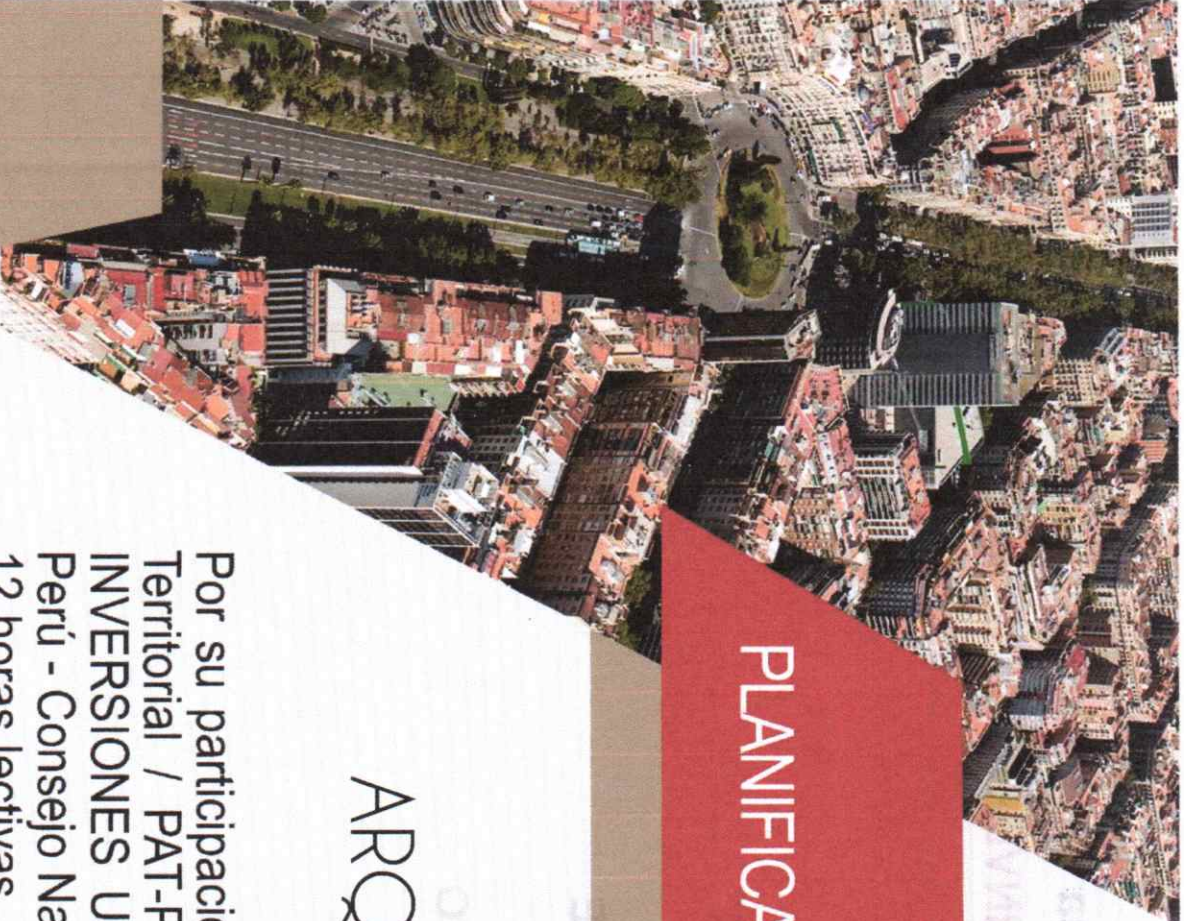
# 1er. Curso de Especialidad PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL / PAT - PDU

## ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCOCO

Por su participación en el 1er Curso de Especialidad Planificación Urbana Territorial / PAT-PDU - Módulo 5 "DESARROLLO ECONÓMICO Y LAS INVERSIONES URBANAS" organizado por el Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Nacional los días 15, 16 y 17 de julio de 2021 con un total de 12 horas lectivas.

Lima, 17 de julio de 2021

  
ARQ. JUAN JOSÉ ATCAZAR FLORES  
DECANO NACIONAL



Regional de  
Arquitectos del  
Grupo  
Lima



PERUANA DE ADMINISTRADORES EN  
DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL  
DE ARQUITECTOS

Unión  
Internacional de  
Arquitectos

INSCRITO BAJO EL CÓDIGO:  
CURSOS/PARTICIPANTES/CAP-CN/2021-2292

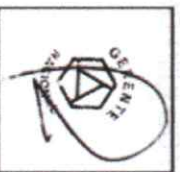
**1er Curso de Especialidad en Planificación Urbana Territorial / PAT - PDU**  
**MÓDULO 5 "DESARROLLO ECONÓMICO Y LAS INVERSIONES URBANAS"**

**TEMARIO:**

- TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES I - INVIERTE.PE
- TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES II - INVIERTE.PE
- MECANISMO DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

**EXPOSITORES:**

- ECON. HERNAN NAVARRO FRANCO
- ECON. JOSÉ LUIS CHUMBE CASAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Promulgado por Ley 4611 del 27 de Diciembre de 1922

Instalado Oficialmente el 17 de Febrero de 1923

PROVINCIA DE CAÑETE

## CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;

### C E R T I F I C A :

QUE, LA SEÑORA CARMEN ROSA LESCANO MANCO, DE PROFESION ARQUITECTA, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU N° 4229, HA PRESTADO SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD A MI CARGO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE 1996-1998; TIEMPO EN EL QUE DEMOSTRO SU CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN EL CARGO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS.

SE EXTIENDE EL PRESENTE, PARA LOS FINES PERTINENTES DE LA PROFESIONAL.

SAN ANTONIO, 31 DE DICIEMBRE DE 1998



*[Handwritten Signature]*  
ANGEL NAZARIO CONDE MARCOS  
ALCALDE

## **CONTRATO N° 018 - 2001 - MDSA**

### **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor Máximo Adolfo Chauca Chumpitaz. Identificado con DNI N° 15406616, con domicilio institucional en Jr. Pablo Nosiglia N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Señora Carmen Rosa Lescano Manco, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en la Av. Libertad N° 194 – San Antonio, de profesión Arquitecta con Registro en Colegios de Arquitectos del Perú N° 4229, quien en adelante se denominara LA PROFESIONAL; ambas partes mayores de edad y en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes :

**PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Profesional para que esté a cargo de la Dirección Técnica del Proyecto en Construcción del nuevo Templo Católico del distrito, el mismo que rige a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA PROFESIONAL por sus servicios la suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/.800.00) sin incluir los impuestos de Ley; siendo su compromiso el asistir a la obra tres veces por semana a inspeccionar al personal e indicar los trabajos a realizarse.

**TERCERO:** De existir incumplimiento de las partes, acuerdan someterse a las autoridades competentes para el caso.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio a los catorce días del mes de febrero del dos mil dos.

  
**Máximo A. Chauca Chumpitaz**  
**DNI N° 15406616**  
**ALCALDE**

  
**Carmen Rosa Lescano Manco**  
**DNI N° 15407887**  
**PROFESIONAL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN ANTONIO**  
PROVINCIA DE CAÑETE

**CONTRATO N° 009-2004-MDSA**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor Miguel Florencio Yaya Lizano, identificado con DNI N° 42268126, con domicilio institucional en Jr. Pablo Nosiglia N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la señora **Carmen Rosa Lescano Manco**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en la Av. Libertad N° 194 – San Antonio, de profesión Arquitecta, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 4229, a quien en adelante se le denominará LA PROFESIONAL; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes :

**PRIMERO** : LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Profesional para que ocupe el cargo Jefa del Area Obras de la Municipalidad de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, para el periodo fiscal 2004.

**SEGUNDO** : LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA PROFESIONAL por sus servicios la suma de UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,300.00), sin incluir los impuestos de Ley.

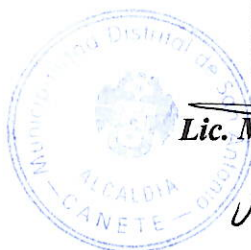
**TERCERO** : LA PROFESIONAL, se compromete a concurrir a la Municipalidad de San Antonio a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, todos los días lunes , miércoles y viernes en el horario de Oficina. Los días martes y jueves se dedicará a inspeccionar las Obras que estén programadas para el presente año.

**CUARTO** : En caso de incumplimiento, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA PROFESIONAL acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por triplicado en la ciudad de San Antonio a los dos días del mes de Enero del dos mil cuatro.

**EL ALCALDE**

**LA PROFESIONAL**



*Miguel Florencio Yaya Lizano*  
**Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano**  
DNI N° 42268126

*Carmen Rosa Lescano Manco*  
**Arq. Carmen Rosa Lescano Manco**  
DNI N° 15407887



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N° 20158939313  
===== 0 =====

**CONTRATO N° 012-2005-MDSA**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor Miguel Florencio Yaya Lizano, identificado con DNI N° 42268126, con domicilio institucional en Jr. Pablo Nosiglia N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la señora **Carmen Rosa Lescano Manco**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en la Av. Libertad N° 194 – San Antonio, de profesión Arquitecta, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 4229, a quien en adelante se le denominará LA PROFESIONAL; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes :

**PRIMERO** : LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de LA PROFESIONAL, en calidad de Servicios No Personales, para que ocupe el cargo de la Dirección de Obras, y atienda todo lo concerniente a dicha área, como evaluar los expedientes que son presentados para Licencias de Construcción de acuerdo a Ley N° 27157 Art. 60° . 2, también brindar asesoramiento en la elaboración de Proyectos y la ejecución de obras, en el aspecto técnico. Se encargará también atender lo concerniente a Licencias de Funcionamiento y Publicidad.

**SEGUNDO** : LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA PROFESIONAL por sus servicios la suma de UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,300.00), y por los expedientes de Licencias de Construcción el 0.1% del valor de la obra de cada uno; sin incluir en ambos casos los impuestos de Ley.

**TERCERO** : LA PROFESIONAL, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, todos los días lunes, miércoles y viernes en el horario de Oficina. Los días martes y jueves se dedicará a inspeccionar las Obras y el personal asignado a la construcción de la mismas.

**CUARTO** : El presente contrata rige desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2005, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO** : En caso de incumplimiento, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA PROFESIONAL acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio a los tres días del mes de Enero del dos mil cinco.

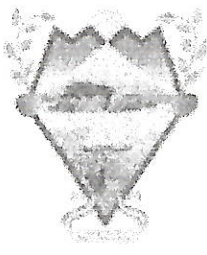
**LA MUNICIPALIDAD**



*Miguel Florencio Yaya Lizano*  
**Miguel Florencio Yaya Lizano**  
DNI N° 42268126  
ALCALDE

**LA PROFESIONAL**

*Carmen Rosa Lescano Manco*  
**Arq. Carmen Rosa Lescano Manco**  
DNI N° 15407887



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N° 20158939313

CONTRATO N° 015-2006-MDSA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor Miguel Florencio Yaya Lizano, identificado con DNI N° 42268126, con domicilio institucional en Jr. Pablo Nosiglia N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la señora **Carmen Rosa Lescano Manco**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en la Av. Libertad N° 194 – San Antonio, de profesión Arquitecta, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 4229, a quien en adelante se le denominará LA PROFESIONAL; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes :

**PRIMERO** : LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de LA PROFESIONAL, en calidad de Servicios No Personales, para que ocupe el cargo de la Dirección de Obras, y atienda todo lo concerniente a dicha área, como evaluar los expedientes que son presentados para Licencias de Construcción de acuerdo a Ley N° 27157 Art. 60° . 2, también brindar asesoramiento en la elaboración de Proyectos y la ejecución de obras, en el aspecto técnico. Se encargará también atender lo concerniente a Licencias de Funcionamiento y Publicidad.

**SEGUNDO** : LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA PROFESIONAL por sus servicios la suma de UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,300.00), y por los expedientes de Licencias de Construcción el 0.1% del valor de la obra de cada uno; sin incluir en ambos casos los impuestos de Ley.

**TERCERO** : LA PROFESIONAL, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, todos los días lunes, miércoles y viernes en el horario de Oficina. Los días martes y jueves se dedicará a inspeccionar las Obras y el personal asignado a la construcción de las mismas.

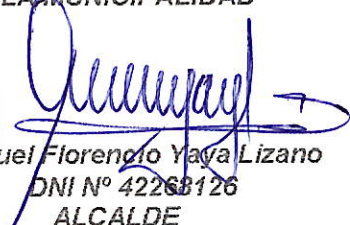
**CUARTO** : El presente contrato rige desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2006, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO** : En caso de incumplimiento, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA PROFESIONAL acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

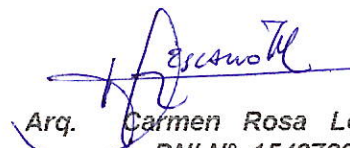
Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio a los dos días del mes de Enero del dos mil seis.

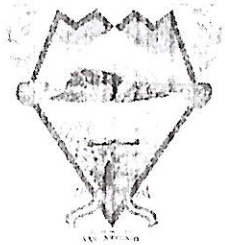
LA MUNICIPALIDAD



  
Miguel Florencio Yaya Lizano  
DNI N° 42268126  
ALCALDE

LA PROFESIONAL

  
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco  
DNI N° 15407887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE  
RUC N° 20158939313

0

D. P. P. No. 3050/01 N° 137  
Calle Las Armas - Teléfono 5309655

## **RESOLUCION DE ALCALDIA** **N° 003-2007-MDSA**

San Antonio, 02 de Enero del 2007

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipal distrital de San Antonio, de acuerdo a su Organigrama Estructural de funciones requiere contar con personal calificado para las diversas Áreas de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al numeral 23) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar todos los actos y contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley de Presupuesto, y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

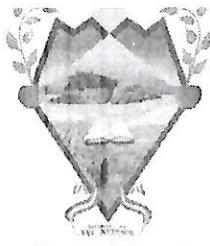
**ARTICULO PRIMERO.**- Contratar por el término de dos meses a partir del 01 de Enero al 28 de Febrero del año fiscal 2007, a la Arquitecta Sra. Carmen Rosa Lescano Manco, a efectos que asuman por encargatura, la Sub-Gerencia de Obras Privadas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Suscribirse el respectivo contrato de **Servicios No Personales** con la Profesional Arq. Carmen Rosa Lescano Manco, fijándose sus honorarios de acuerdo al Presupuesto Institucional.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Municipalidad Distrital de San Antonio  
Cañete  
*Esteban Jesús Acapito Ramos*  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137  
Plaza de Armas – Telefax 5309655

**CONTRATO N° 005-2007-MDSA**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor Esteban Jesús Agapito Ramos, identificado con DNI N° 07262239, con domicilio institucional en Jr. Pablo Nosiglia N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la señora **Carmen Rosa Lescano Manco**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en la Av. Libertad N° 194 – San Antonio, de profesión Arquitecta, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 4229, a quien en adelante se le denominará LA PROFESIONAL; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes :

**PRIMERO** : LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de LA PROFESIONAL, en calidad de Servicios No Personales, para que ocupe el cargo de la Sub-Gerencia de Obras Privadas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, atendiendo todo lo concerniente a dicha área, entre ellos, los diseños de Arquitectura, de los proyectos de la Municipalidad; de igual forma brindando asesoramiento técnico en la elaboración de Proyectos de obras, de acuerdo a su especialidad.

**SEGUNDO** : LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA PROFESIONAL por sus servicios la suma de UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,300.00), y por los expedientes de Licencias de Construcción el 0.04% del valor de la obra de cada uno.

**TERCERO** : LA PROFESIONAL, se compromete a concurrir a la Municipalidad para desempeñar las funciones inherentes a su cargo, los días lunes, martes, miércoles, y viernes de 08:00a.m. a 01:00p.m. y de 02:00p.m. a 04:00p.m.; y los días sábados de 08:30 a.m. a 12:00 m.

**CUARTO** : El presente contrato rige desde el 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2007, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO** : En caso de incumplimiento, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA PROFESIONAL acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio a los dos días del mes de Enero del dos mil siete.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA PROFESIONAL**



*Esteban Jesús Agapito Ramos*  
Esteban Jesús Agapito Ramos  
DNI N° 42268126  
ALCALDE

*Arq. Carmen Rosa Lescano Manco*  
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco  
DNI N° 15407887



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137  
Plaza de Armas--Telefax 5309655

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor **ESTEBAN JESÚS AGAPITO RAMOS**, identificado con DNI N° 07262239, con domicilio institucional en Jr. Pedro Advincola Quispe Ch. N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en Av. Libertad N° 194 del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, a quien en adelante se le denominará **LA PROFESIONAL**; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **LA MUNICIPALIDAD**, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL**, en calidad de Servicios No Personales, para que labore como responsable de la Oficina de Defensa Civil, desarrollando funciones propias de dicha dependencia y aquellas que le encargue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**SEGUNDO:** **LA MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **EL PROFESIONAL** por sus servicios la suma de **UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200.00)**, mensuales, previa presentación del informe respectivo y su recibo por honorario.

**TERCERO:** **EL PROFESIONAL**, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, en los siguientes horarios:

**LUNES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**MIÉRCOLES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**VIERNES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm

**CUARTO:** La duración del presente contrato es por el periodo computados a partir del **01 septiembre al 31 de Diciembre del 2007**, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento, tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio-Cañete al primer día del mes de Septiembre del dos mil siete.

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL PROFESIONAL**



**Esteban Jesús Agapito Ramos**  
DNI N° 07262239  
**ALCALDE**

**Arq. Carmen Rosa Lescano Manco**  
DNI N° 15407887



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137  
Plaza de Armas--Telefax 5309655

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor **ESTEBAN JESÚS AGAPITO RAMOS**, identificado con DNI N° 07262239, con domicilio institucional en Jr. Pedro Advincola Quispe Ch. N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en Av. Libertad N° 194 del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, a quien en adelante se le denominará **LA PROFESIONAL**; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **LA MUNICIPALIDAD**, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL**, en calidad de Servicios No Personales, para que labore como responsable de la Oficina de Defensa Civil, desarrollando funciones propias de dicha dependencia y aquellas que le encargue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**SEGUNDO:** **LA MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **EL PROFESIONAL** por sus servicios la suma de **UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200.00)**, mensuales, previa presentación del informe respectivo y su recibo por honorario.

**TERCERO:** **EL PROFESIONAL**, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, en los siguientes horarios:

**LUNES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**MIÉRCOLES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**VIERNES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm

**CUARTO:** La duración del presente contrato es por el periodo computados a partir del **02 de Enero al 31 de Marzo del 2008**, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento, tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio-Cañete al segundo día del mes de Enero del dos mil ocho

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL PROFESIONAL**



*Esteban Jesús Agapito Ramos*  
**Esteban Jesús Agapito Ramos**  
DNI N° 07262239  
**ALCALDE**

*Arq. Carmen Rosa Lescano Manco*  
**Arq. Carmen Rosa Lescano Manco**  
DNI N° 15407887



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137  
Plaza de Armas-Telefax 5309655

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor **ESTEBAN JESÚS AGAPITO RAMOS**, identificado con DNI N° 07262239, con domicilio institucional en Jr. Pedro Advincula Quispe Ch. N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en Av. Libertad N° 194 del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, a quien en adelante se le denominará **LA PROFESIONAL**; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **LA MUNICIPALIDAD**, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL**, en calidad de Servicios No Personales, para que labore como responsable de la Oficina de Defensa Civil, desarrollando funciones propias de dicha dependencia y aquellas que le encargue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**SEGUNDO:** **LA MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **EL PROFESIONAL** por sus servicios la suma de **UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200.00)**, mensuales, previa presentación del informe respectivo y su recibo por honorario.

**TERCERO:** **EL PROFESIONAL**, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, en los siguientes horarios:

**MARTES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**JUEVES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**SABADO** : 09:00 am – 12.00 pm

**CUARTO:** La duración del presente contrato es por el periodo computados a partir del **01 de Abril al 30 de Agosto del 2008**, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento, tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio-Cañete al primer día del mes de Agosto del dos mil Ocho.

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL PROFESIONAL**

  
Esteban Jesús Agapito Ramos  
DNI N° 07262239  
ALCALDE

  
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco  
DNI N° 15407887





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137  
Plaza de Armas-Telefax 5309655

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES

Conste por el presente documento el contrato que celebra de una parte; La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, debidamente representado por su Alcalde Señor **ESTEBAN JESÚS AGAPITO RAMOS**, identificado con DNI N° 07262239, con domicilio institucional en Jr. Pedro Advincula Quispe Ch. N° 137 Plaza de Armas – San Antonio, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI N° 15407887, con domicilio en Av. Libertad N° 194 del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, a quien en adelante se le denominará **LA PROFESIONAL**; ambas partes en uso de sus facultades contratan en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **LA MUNICIPALIDAD**, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL**, en calidad de Servicios No Personales, para que labore como responsable de la Oficina de Defensa Civil, desarrollando funciones propias de dicha dependencia y aquellas que le encargue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**SEGUNDO:** **LA MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **EL PROFESIONAL** por sus servicios la suma de **UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200.00)**, mensuales, previa presentación del informe respectivo y su recibo por honorario.

**TERCERO:** **EL PROFESIONAL**, se compromete a concurrir a la Municipalidad a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, en los siguientes horarios:

**MARTES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**JUEVES** : 09:00 am – 01:00 pm y 02.00 pm a 04:00 pm  
**SABADO** : 09:00 am – 12.00 pm

**CUARTO:** La duración del presente contrato es por el periodo computados a partir del **01 de septiembre al 31 de Diciembre del 2008**, de acuerdo al Presupuesto del Sector Público.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento, tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Provincia de Cañete.

Estando de acuerdo las partes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo por duplicado en la ciudad de San Antonio-Cañete al primer día del mes de Septiembre del dos mil ocho.

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL PROFESIONAL**



Esteban Jesús Agapito Ramos  
DNI N° 07262239  
ALCALDE

Arq. Carmen Rosa Lescano Manco  
DNI N° 15407887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
-CAÑETE-

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137  
Plaza de Armas – Telefax 5309655

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

*Resolución de Alcaldía*  
**N° 065 -2009/MDSA**

San Antonio, 14 de Abril de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO,  
PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad, estando facultado para contratar funcionarios de confianza para el cumplimiento de su plan de gobierno.

Que, es necesario contar con un encargado en la Oficina de Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Rentas, de acuerdo al Organigrama Estructural de ésta Corporación Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDSA de fecha 25 de Enero del 2008.

Que, de acuerdo al informe emitido de la Gerencia de Presupuesto y Planificación existe disponibilidad presupuestaria afectándose en el clasificador de gasto: 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicio.

Estando a la Opinión favorable emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:- ENCARGAR LA OFICINA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO a partir del 01 de Abril hasta el 31 de Julio de 2009, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.**

**ARTICULO 2°:- NOTIFICAR a la Gerencia de Rentas y a la interesada el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete.**

**ARTICULO 3°:- HACER de conocimiento de las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Web : [www.munisanantonio.gob.pe](http://www.munisanantonio.gob.pe)  
Correo: [munisanantonio@hotmail.com](mailto:munisanantonio@hotmail.com)

*San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!  
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde*



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## Provincia de Cañete

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029 -2008-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores 11 de Febrero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad a fin de cumplir sus metas previstas para el año fiscal 2,008, se encuentra en pleno proceso de ordenamiento administrativo y de reactivación de la recaudación de sus rentas, por lo que resulta conveniente al interés municipal contar con los servicios de un profesional competente en Arquitectura y Defensa Civil para que realice trabajos en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2º literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-“Subvención por Pérdidas Materiales” a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

Que, la Señora CARMEN ROSA LESCANO MANCO, es Arquitecto de profesión y Especialista en Gestión Municipal, Perito Tasador – CONATA e Inspector Técnico en Defensa Civil, con una amplia experiencia en temas municipales la misma que se encuentra sustentada en su perfil profesional.

Con la visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

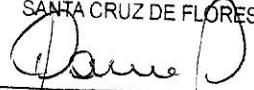
**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar en vía de regularización el Contrato de Servicios No Personales de la Señora CARMEN ROSA LESCANO MANCO; desde el 02 de enero hasta el 31 de Marzo del año 2,008 para que se desempeñen sus funciones en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2º literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-“Subvención por Pérdidas Materiales” a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los correspondientes honorarios por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANDO de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato de Servicios No Personales suscrito con la indicada profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Los servicios en referencia se brindarán en forma independiente no generando vínculo laboral ni obligación de pago de beneficios sociales y según las especificaciones establecidas en el Contrato que se aprueba.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente resolución así como la de brindar las facilidades del caso para el desarrollo de sus funciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
  
Lic. César B. Cama Aparicio  
ALCALDE

*Santa Cruz de Flores Capital del Vino y del Buen Pisco*



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## Provincia de Cañete

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2008-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 30 de Abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad a fin de cumplir sus metas previstas para el año fiscal 2,008, se encuentra en pleno proceso de ordenamiento administrativo y de reactivación de la recaudación de sus rentas, por lo que resulta conveniente al interés municipal contar con los servicios de un profesional competente en Arquitectura, supervisión de obras, elaboración de proyectos y Defensa Civil para que realice trabajos en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a la División de Desarrollo Urbano y a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2º literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

Con la visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Contrato de Servicios No Personales de la Señora ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO; desde el 01 de Mayo al 30 de Junio del año 2,008 para que desempeñe sus funciones en la División de Desarrollo Urbano y atender los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2º literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los correspondientes honorarios por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato de Servicios No Personales suscrito con la indicada profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Los servicios en referencia se brindarán en forma independiente no generando vínculo laboral ni obligación de pago de beneficios sociales y según las especificaciones establecidas en el Contrato que se aprueba.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente resolución así como la de brindar las facilidades del caso para el desarrollo de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

Lic. César Cama Aparicio  
ALCALDE

*Santa Cruz de Flores Cajitani del Vino y del Buen Pisco*

Plaza de Armas N° 410 - Santa Cruz de Flores



*Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores*  
*Provincia de Cañete*

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 065-2008-A-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 26 de Mayo de 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**

**VISTO:** El Informe N° 086-2008-GERENCIA MUNICIPAL-MDSCF de la Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2,008, solicitando contemplar la Resolución de Alcaldía No. 114-2007-A-MDSCF que aprueba el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad para el año 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 114-2007-A-MDSCF se aprueba el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad para el año 2008.

Que, en consideración a lo expuesto resulta necesario otorgar el uso del Descanso Vacacional que la Ley franquea y estando a la Resolución referida en el considerando precedente.

Que, para el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas de esta corporación edil es necesario designar y/o encargar el Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 concordante con el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90- PCM.

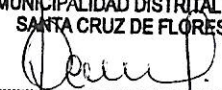
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR el derecho de goce del Descanso Vacacional correspondiente al año 2008 a favor del Sr. **Jorge Antonio Huapaya Arias desde el 01 al 30 de Julio del presente año.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Encargada de la División de Desarrollo Urbano con retención de cargo y con retroactividad del primero al treinta julio de 2,008 el Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Secretaría General de Concejo el cumplimiento de la presente Resolución debiendo tomar las precauciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la gestión Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
Lic. César Cama Aparicio  
ALCALDE

*Santa Cruz de Flores Capital del Vino y del Buen Pisco*

Plaza de Arma N°410 - Santa Cruz de Flores



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## Provincia de Cañete

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2008-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 02 de Julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad a fin de cumplir sus metas previstas para el año fiscal 2,008, se encuentra en pleno proceso de ordenamiento administrativo y de reactivación de la recaudación de sus rentas, por lo que resulta conveniente al interés municipal contar con los servicios de un profesional competente en Arquitectura, supervisión de obras, elaboración de proyectos y Defensa Civil para que realice trabajos en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a la División de Desarrollo Urbano y a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

Con la visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

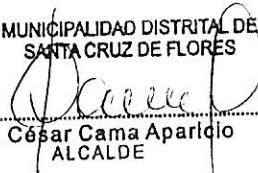
**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Contrato de Servicios No Personales de la Señora ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO; desde el 01 de Julio al 31 de Agosto del año 2,008 para que desempeñe sus funciones en la División de Desarrollo Urbano y atender los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los correspondientes honorarios por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato de Servicios No Personales suscrito con la indicada profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Los servicios en referencia se brindarán en forma independiente no generando vínculo laboral ni obligación de pago de beneficios sociales y según las especificaciones establecidas en el Contrato que se aprueba.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente resolución así como la de brindar las facilidades del caso para el desarrollo de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
Lic. César Cama Aparicio  
ALCALDE

*Santa Cruz de Flores Capital del Vino y del Buen Pisco*

Plaza de Arma N°410 - Santa Cruz de Flores



*Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores*  
*Provincia de Cañete*



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2008-A-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 29 de Agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad a fin de cumplir sus metas previstas para el año fiscal 2,008, se encuentra en pleno proceso de ordenamiento administrativo y de reactivación de la recaudación de sus rentas, por lo que resulta conveniente al interés municipal contar con los servicios de un profesional competente en Arquitectura, supervisión de obras, elaboración de proyectos y Defensa Civil para que realice trabajos en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a la División de Desarrollo Urbano y a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

Con la visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Contrato de Servicios No Personales de la Señora ARQ. **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, desde el 01 de Septiembre al 31 de Octubre del año 2,008 para que desempeñe sus funciones en la División de Desarrollo Urbano y atender los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los correspondientes honorarios por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley a la Arq. **CARMEN ROSA LESCANO MANCO** de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato de Servicios No Personales suscrito con la indicada profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Los servicios en referencia se brindarán en forma independiente no generando vínculo laboral ni obligación de pago de beneficios sociales y según las especificaciones establecidas en el Contrato que se aprueba.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente resolución así como la de brindar las facilidades del caso para el desarrollo de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
Lc. César Cama Aparicio  
ALCALDE

*Santa Cruz de Flores Capital del Vino y del Buen Pisco*

Plaza de Armas N° 410 - Santa Cruz de Flores  
munisantacruzdeflores@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores Provincia de Cañete

Plaza de Armas N° 410

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2008-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 03 de Noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad a fin de cumplir sus metas previstas para el año fiscal 2,008, se encuentra en pleno proceso de ordenamiento administrativo y de reactivación de la recaudación de sus rentas, por lo que resulta conveniente al interés municipal contar con los servicios de un profesional competente en Arquitectura, supervisión de obras, elaboración de proyectos y Defensa Civil para que realice trabajos en los asuntos administrativos y técnicos inherentes a la División de Desarrollo Urbano y a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

Con la visación de la Gerencia Municipal y la Asesoría Legal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de la Señora ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO; desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2,008 para que desempeñe sus funciones en la División de Desarrollo Urbano y atender los asuntos administrativos y técnicos inherentes a facilitar y orientar el otorgamiento de la ayuda económico-social dispuesta en el Art. 2° literal B del Decreto de Urgencia No. 023-2007-"Subvención por Pérdidas Materiales" a los damnificados del Distrito por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2,007 y reglamentado por D.S. No. 091-2007-PCM y labores inherentes al Comité de Defensa Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los correspondientes honorarios por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la indicada profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Los servicios en referencia se brindarán en forma independiente no generando vínculo laboral ni obligación de pago de beneficios sociales y según las especificaciones establecidas en el Contrato que se aprueba.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente resolución así como la de brindar las facilidades del caso para el desarrollo de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
Lic. César Germán Aparicio  
ALCALDE



*Santa Cruz de Flores Capital del Vino y del Buen Pisco*

E-mail: munisantacruzdeflores@gmail.com  
Telf.: 6942844 - 6942845 - 6942846



# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2009-MDSCF

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de **ASESORÍA TÉCNICA EXTERNA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARQUITECTURA, SUPERVISIÓN DE OBRAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LOS GOBIERNOS LOCALES LO CUAL SE LLEVARÁ EN FORMA AUTÓNOMA**, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20155998718 con domicilio en Plaza de Armas N° 410 Provincia de Cañete Departamento de Lima, representada por su Alcalde Lic. César Benito Cama Aparicio, identificado con DNI N° 07004008, y de la otra parte la **ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, con DNI. No. 15407887, con Registro en el Colegio de Arquitectos del Perú No. 4229, con RUC No. 10154078873 y domiciliado en Av. Libertad No. 194 del Distrito de San Antonio, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **LA ARQUITECTA** en los términos y condiciones siguientes: -----



## PRIMERA: ANTECEDENTES: =====

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que para el desempeño de sus fines necesita contratar el servicio **ASESORÍA TÉCNICA EXTERNA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARQUITECTURA, SUPERVISIÓN DE OBRAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DEFENSA CIVIL RELACIONADOS CON LOS GOBIERNOS LOCALES LO CUAL SE LLEVARÁ EN FORMA AUTÓNOMA.**

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y ANEXO.=====

Por el presente instrumento se formaliza la contratación de **LA ARQUITECTA** para que brinde los servicios mencionados en la cláusula **PRIMERA**, conforme en documento anexo que se estipula. -----

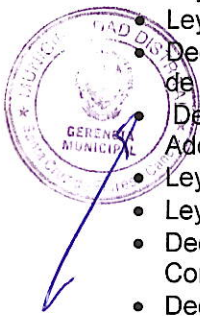
**LA ARQUITECTA**: Brindará sus servicios de Consultoría antes mencionados según lo indicado en el Anexo Especificaciones técnicas y las bases Administrativas. -----



## TERCERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige en armonía con lo establecido en:=====

- Constitución Política del Perú, Artículo 76°.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 27588, "Ley de Prohibición e Incompatibilidades".
- Ley N° 26572, "Ley General de Arbitraje"
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado", en adelante TUO.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; "Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado, en adelante Reglamento y demás normas modificatorias".
- Ley N° 26872, "Ley de Conciliación".
- Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2009".
- Decreto Legislativo N° 701, "Eliminación de Prácticas Monopólicas, Controlista y Restrictivas de la Libre Competencia, modificado por la Ley N° 25868".
- Decreto Legislativo N° 716, "Protección al Consumidor.
- Decreto Ley N° 26122 "Ley sobre Represión de la Competencia Desleal".
- Código Civil vigente.
- Norma de Control Interno para el Sector Público Nacional 700-06, "Contrataciones y Adquisiciones de bienes, servicios y obras, aprobado por resolución de Contraloría N° 123-2000-CG".
- Ley N° 27785, "Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- Demás normas vigentes competentes.



## CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.=====

**LA ARQUITECTA** se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato a partir del CINCO (05) de ENERO hasta el TREINTA (30) de JUNIO de Dos Mil Nueve (2009). -----

## QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO. =====

El pago se efectuará en Nuevos Soles, en forma mensual, a razón de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,800.00) por periodo mensual de acuerdo al servicio efectivamente prestado. Para que proceda el pago **LA ARQUITECTA** deberá haber brindado el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo estipulado y dentro del plazo establecido debiendo presentar el correspondiente recibo por honorarios.

*Caf*

**SEXTA: CALIDAD DEL SERVICIO. =====**

**LA ARQUITECTA** se compromete a brindar el servicio, de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia, integridad y ética profesional. Para tal efecto, **LA ARQUITECTA** se compromete a cumplir conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo 1 del presente Contrato. -----

**SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD. =====**

**LA ARQUITECTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** relacionada con el servicio materia de este contrato o de las actividades u operaciones de **LA MUNICIPALIDAD** sin el consentimiento previo por escrito de este último. -----

**OCTAVA: RESOLUCIÓN. =====**

Son causales de resolución del presente Contrato las siguientes: -----



En caso de incumplimiento por parte de **LA ARQUITECTA** de alguna de sus obligaciones esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá requerirlo mediante Carta Notarial, para que satisfaga dicho incumplimiento en un plazo no menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de que el Contrato quede resuelto de pleno derecho en forma parcial o total, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o la resolución en el que manifieste esta decisión y el motivo que la justifique. Dicho acuerdo o resolución será aprobado por la autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el Contrato, quedando este resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **LA MUNICIPALIDAD**. -----

- En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Contrato solo si, habiendo requerido dos (02) veces a **LA ARQUITECTA**, este no haya verificado su cumplimiento. -----
- Se procederá de igual forma en el caso que sea **LA MUNICIPALIDAD**, la parte que incumpla con sus obligaciones. -----



**NOVENA: CLÁUSULA PENAL. =====**

En caso que **LA ARQUITECTA** incurra, en el cumplimiento de sus funciones en desempeño defectuoso, negligente o de naturaleza alguna que perjudique a **LA MUNICIPALIDAD**, previa la sumaria investigación y descargo del presunto infractor, será de su cumplimiento el pago forzoso de una UIT, monto con el cual resarcirá el perjuicio causado. -----

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. =====**


Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surjan de la interpretación de este contrato, las discrepancias y desacuerdos, serán resueltos de acuerdo a lo que establecen los Artículos 272° y 292° del D.S. N° 084-2004-PCM y demás dispositivos legales sobre la materia. -----

En señal de conformidad, ambas partes firman a los CINCO días del mes de ENERO de 2,009, en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA ARQUITECTA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
  
Lic. César Cama Aparicio  
ALCALDE

  
ARQ. CARMEN R. LESCANO MANCO  
DNI. No. 15407887

## ANEXO N° 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### “ASESORÍA TÉCNICA EXTERNA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARQUITECTURA, SUPERVISIÓN DE OBRAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RELACIONADOS CON LOS GOBIERNOS LOCALES LO CUAL SE LLEVARÁ EN FORMA AUTÓNOMA”

Deberá ejercer asistencia técnica en Gestión Administrativa; también deberá emitir opinión técnica cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera, en referencia a consultas formuladas por el Despacho de Alcaldía y la Alta Dirección sobre temas de carácter técnico, administrativo y de defensa civil que tengan una vinculación con temas inherentes al campo Municipal.

Las opiniones y absolución a consultas que se formulen deberán darse en forma oportuna y sustentada sobre la base de conocimientos sólidos de las normas legales.

Dependiendo de la consulta formulada y si se estima suficiente, **LA MUNICIPALIDAD** considerará (implícitamente) que para algunos temas, el mecanismo de consulta y absolución a la misma podrá darse incluso telefónicamente, ésta no tendrá limitación o restricción alguna.

**LA ARQUITECTA** para los fines del objeto del servicio establecerá la modalidad de prestación de consultoría personalizada a fin de absolver consultas en forma inmediata.

Asimismo, y de ser requerido por **LA MUNICIPALIDAD**, la presencia de **LA ARQUITECTA** deberá darse en forma inmediata, conforme a las coordinaciones realizadas previamente, debiendo, además, fijar tres días a la semana para la absolución de consultas que no necesariamente sean del manejo diario.

**LA ARQUITECTA** a fin de dar cumplimiento a las labores administrativas de la gestión, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

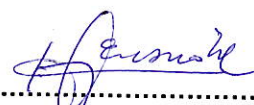
- Tener en cuenta para el cumplimiento de sus funciones la debida aplicación de las normas técnicas.
- Brindar asesoría Técnico Profesional para una buena administración al titular de la entidad y al personal que se le requiera en los asuntos de su especialidad.
- Tener en cuenta para el cumplimiento de sus funciones la debida aplicación de las disposiciones y normas de administración gubernamental.
- Presentar los informes de carácter técnico que le fuera requerido por el titular de la entidad y/o el Gerente Municipal.
- Prestar el servicio materia del Contrato, cumpliendo con los estándares de puntualidad, eficiencia, calidad y responsabilidad en el cumplimiento del objeto del Contrato.
- No transferir parcial ni totalmente la prestación a su cargo, asumiendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- Guardar reserva y confidencialidad respecto a la información que por cualquier medio, tome conocimiento, durante la prestación de sus servicios.
- Las características de la prestación no podrán ser modificadas, alteradas ni sustituidas al ejecutar el trabajo.
- **LA ARQUITECTA** es responsable ante **LA MUNICIPALIDAD** de los perjuicios económicos que cause al Municipio su incumplimiento o la negligente prestación de sus servicios.

**LA ARQUITECTA** inclusive deberá efectuar a pedido de **LA MUNICIPALIDAD**, la revisión, redacción y elaboración de todo documento relacionado a aspectos de gestión municipal y otros vinculantes de ingerencia municipal como resoluciones, reglamentos e instrumentos de gestión que permitan el desarrollo de una tarea municipal en forma eficiente y eficaz.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA ARQUITECTA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
Lic. César Cama Aparicio  
AL CALDE

  
CARMEN ROSA LESCANO MANCO  
DNI. No. 15407887

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022-2009-MDSA

Conste por el presente Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de San Antonio, con Registro Único de Contribuyente N° 20158939313 con domicilio en Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por el señor **ESTEBAN JESUS AGAPITO RAMOS** en calidad de Alcalde, identificado con D.N.I. N.º 07262239 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor(a) **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificado con DNI N° 15407887 y RUC N° 10154078873 con domicilio en Av. Libertad N° 194-San Antonio-Cañete a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo en la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y en la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2009.

### **CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 19 Horas, de acuerdo a lo siguiente:

Martes y Jueves : 08:00 am. a 01.00 pm. y 02:00 pm. a 04:30 pm.  
Sábado : 08:30 am. a 12:30 pm.

En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido por **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

## CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA**, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1200.00nuevos soles mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **LA CONTRATADO**.

## CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

**LA CONTRATADA** prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**LA CONTRATADA** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

**LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

**LA CONTRATADA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



*Escritura*

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Administración de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

## CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

## CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

## CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado



*Erasmote*

- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

## CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATA** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el día 01 de Abril de 2009.



LA ENTIDAD

Municipalidad Distrital de San Antonio  
 Agueda Ramos  
 ALCALDE

LA CONTRATADA



**SEGUNDA ADDENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022-2009-MDSA**

Conste por la Segunda Addenda Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de San Antonio, con Registro Único de Contribuyente N° 20158939313 con domicilio en Jr. P. Advincula Quispe Ch. N° 137, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por el señor **ESTEBAN JESUS AGAPITO RAMOS** en calidad de Alcalde, identificado con D.N.I. N° 07262239 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor(a) **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificado con DNI N° 15407887 y RUC N° 10154078873 con domicilio en Av. Libertad N° 194-San Antonio-Cañete a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:- DE LOS ANTECEDENTES.**

Con fecha 01 de abril del 2009, **LA CONTRATADA** suscribe con la **ENTIDAD** un contrato para la prestación de Servicios Administrativo en la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y en la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha 01 de agosto del 2009, **LA CONTRATADA** suscribe con la **ENTIDAD** la primera Adenda al contrato para la prestación de Servicios Administrativo en la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y en la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**CLAUSULA SEGUNDA:- BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2009-MDSA
- Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2009-MDSA
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas

**CLAUSULA TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es hasta el 31 de Diciembre del 2009

**CLASULA CUARTA:-** Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato primigenio siguen vigentes en toda su extensión en lo que no se oponga a la presente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado, en Lima al primer (01) días del mes de setiembre del 2009.



Municipalidad Distrital de San Antonio  
Cañete.  
  
Esteban Jesús Agapito Ramos  
ALCALDE  
LA ENTIDAD

  
LA CONTRATADA

RECIBIDO 28 SEP 2009

11:35pm 



### TERCERA ADDENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022-2009-MDSA

Conste por la Segunda Addenda Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de San Antonio, con Registro Único de Contribuyente N° 20158939313 con domicilio en Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por el señor **ESTEBAN JESUS AGAPITO RAMOS** en calidad de Alcalde, identificado con D.N.I. N° 07262239 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor(a) **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificado con DNI N° 15407887 y RUC N° 10154078873 con domicilio en Av. Libertad N° 194-San Antonio-Cañete a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA:- DE LOS ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de abril del 2009, **LA CONTRATADA** suscribe con la **ENTIDAD** un contrato para la prestación de Servicios Administrativo en la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y en la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha 01 de agosto del 2009, **LA CONTRATADA** suscribe con la **ENTIDAD** la primera Adenda al contrato para la prestación de Servicios Administrativo en la Oficina de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y en la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

#### CLAUSULA SEGUNDA:- BASE LEGAL

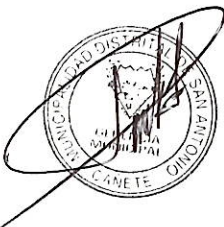
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2009-MDSA
- Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2009-MDSA
- Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2009-MDSA
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas

#### CLAUSULA TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

CLASULA CUARTA:- Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato primigenio siguen vigentes en toda su extensión en lo que no se oponga a la presente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado, en Lima al primer (01) días del mes de enero del 2010.



Municipalidad Distrital de San Antonio  
Cañete  
**LA ENTIDAD**  
*Esteban Jesus Agapito Ramos*  
ALCALDE

*Carmen Rosa Lescano Manco*  
**LA CONTRATADA**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr Bolognesi N° 250 - San Vicente de Cañete, debidamente representada por su Gerente Municipal el Sr. **MANUEL HUMBERTO MARQUEZ VIVANCO** con DNI N° 15340908, conforme a R.A. N° 235-07-AL-MPC, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Sra. **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI. N° 15407887, y RUC 10154078873, domiciliada en Av. Libertad N°194 – Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERO : ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público, con autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; y por tanto con plena capacidad para contratar, personal idóneo para labores específicas de carácter temporal y excepcional.
- 1.2 **EL LOCADOR**, es una persona natural de profesión Arquitecta con Número de Registro CAP N° 4229, y que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de Servicios en Defensa Civil relacionados a los fines de la entidad.

*Handwritten signature in blue ink.*

### SEGUNDO : BASE LEGAL

El presente Contrato; es temporal y excepcional; esta normado por el Código Civil Art. 1755° al 1770°, el Locador se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD, a prestar sus Servicios por cierto tiempo y para determinado trabajo. Asimismo, no se encuentra sujeto a los derechos y beneficios establecidos en el DL N° 276 y su Reglamento DS. N° 005-90-PCM, al no cumplir con los requisitos exigidos por estas normas para acceder a la Carrera Administrativa, no cumple con el concurso publico de Ley; no se encuentra comprendido en grupo ocupacional ni sujeto a horario de trabajo alguno, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico del Año Fiscal 2009.



### TERCERO : OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- 3.1 **EL LOCADOR**, prestara sus servicios como Coordinadora de la Oficina de Defensa Civil a favor de la Gerencia de Servicios Públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, según requerimiento efectuado por la Subgerencia de la Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- 3.2 El cumplimiento, conformidad y recepción de los servicios, será informado en estricto cumplimiento de los servicios contratados.
- 3.3 El presente contrato es de carácter temporal y de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no esta sujeto a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD**, no ocupa plaza ni cargo establecido en el CAP y los servicios que presta se realizaran a costo y responsabilidad del Locador.

### CUARTO : PERIODO DEL CONTRATO

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR** convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada y que los servicios pactados serán entregados progresivamente de acuerdo al avance del servicio realizado y culminados en el plazo pactado, contados a partir del 17 de Agosto hasta el 16 de Diciembre del Año 2009.

#### QUINTO : RETRIBUCION ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

- Las partes acuerdan que, por la prestación del servicio estipulado en numeral 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** pagara a **EL LOCADOR** una retribución económica ascendente a la suma de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley que corresponda.
- Las partes convienen que respecto a la retribución económica estipulada en el párrafo anterior se pagará a los quince días de la suscripción la suma de S/. 1,250.00, y el saldo en forma proporcional al plazo de duración del mismo. Para efectuar el pago se requiere obligatoriamente el informe de **EL LOCADOR** y Acta de Conformidad de los servicios contratados por parte del Jefe de Unidad Orgánica respectiva según lo estipulado en la cláusula tercera.
- Los pagos serán realizados al **LOCADOR** mediante cheque previa la presentación por parte de este último de la factura o recibo de honorarios correspondiente, efectuándose la cancelación conforme cronograma descrito en la presente cláusula.

#### SEXTO : RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR

- **EL LOCADOR** declara expresamente que son de su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones civiles, penales, tributarias y/o administrativas, según el caso que pudieran resultar de su propio incumplimiento de las disposiciones administrativas y tributarias nacionales, regionales y locales, que se deriven como consecuencia de la prestación del servicio descrito en el numeral 3.1, asumiendo íntegramente las obligaciones y responsabilidades que le fueran determinadas administrativas, tributaria o judicial, así como los gastos asociados.
- **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por las obligaciones civiles, penales, tributarias o laborales, de la seguridad social, previsionales y/o administrativas, que pudieran resultar del incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, así como no se responsabiliza por los compromisos, obligaciones, negocios, y/o créditos, sean de cualquier naturaleza u orden, que **EL LOCADOR** celebre, otorgue o contraiga con terceros.

#### SETIMO: INHABILITACION PARA CONTRATAR

**EL LOCADOR** declara no tener impedimento legal alguno para celebrar este tipo de contrato.

#### OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

- a) Efectuar el servicio en forma deficiente y negligente en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**
- b) No cumplir con los plazos para la entrega de los trabajos encomendados.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente contrato, cuando considere que los servicios prestados no son satisfactorios o por causa de disponibilidad económica, obligándose a comunicar el locador en un plazo de no menor de tres (03) días de anticipación.

#### NOVENO: CLAUSULA DE PENALIDAD

Una vez resuelto el contrato por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior el **LOCADOR** no tendrá derecho al saldo impago, debiéndosele pagar proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados.



*[Handwritten signature]*



## DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan sus domicilios, lo que figuran en la parte introductiva del mismo, donde se entregaran todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, en caso de variación de domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, si no se cumpliera con esta formalidad, surtirán efectos las comunicaciones en los domicilios mencionados.

Queda convenido que, en caso de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación ejecución, cumplimiento, efectos, validez o cualquier otro aspecto relacionado con el presente contrato, se someterán a la competencia u jurisdicción de los jueces y tribunales de Cañete.

Las partes intervinientes declaran que la redacción y suscripción de ese documento no ha mediado vicio alguno que lo invalide, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual suscriben en TRES (03) ejemplares originales, en Cañete a los diecisiete días del mes Agosto del Año Dos Mil Nueve.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO

MANUEL HUMBERTO MARQUEZ VIVANCO  
Gerente General

CARMEN ROSA LESCANO MANCO  
DNI 15407887





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente de Cañete

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado de **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr Bolognesi N° 250 - San Vicente de Cañete, debidamente representada por su Gerente Municipal Sr. **MANUEL HUMBERTO MARQUEZ VIVANCO**, con DNI N° 15340908, conforme a R.A. N° 239-07-AL-MPC, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **Sra. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, identificada con DNI. N° 15407887 y RUC 1015408873, domiciliada en Av. Libertad N°194- Distrito de San Antonio- Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.3 LA MUNICIPALIDAD**, el órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público, con autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; y por tanto con plena capacidad para contratar, personal idóneo para labores específicas de carácter temporal y excepcional.
- 1.4 EL LOCADOR**, es una persona natural, de profesión Arquitecta con número de Registro CAP N°4229, y que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de servicios en Defensa Civil relacionados a los fines de la entidad.



### SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente Contrato; es temporal y excepcional; esta normado por el Código Civil Art. 1755° al 1770°, el Locador se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD, a prestar sus Servicios por cierto tiempo y para determinado trabajo, no encontrándose sujeto a una jornada laboral legal. Así mismo no se encuentra sujeto a los derechos y beneficios establecidos en el DL N° 276 y su Reglamento DS. N° 005-90-PCM, al no cumplir con los requisitos exigidos por estas normas para acceder a la Carrera Administrativa, no cumple con el concurso público de Ley; no se encuentra comprendido en grupo ocupacional ni sujeto a horario de trabajo alguno, en estricto cumplimiento de la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2010.



### TERCERO: OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- 3.1 EL LOCADOR**, prestara sus servicios como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil a favor de la Gerencia de Servicios Públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, según requerimiento efectuado por la Sub-Gerencia de la Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
- 3.2** El cumplimiento, conformidad y recepción de los servicios, será informado en estricto cumplimiento de los servicios contratados.

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*  
Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

*F. Escobar*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – Telefax: 581-2387  
San Vicente de Cañete

3.3 El presente contrato es de carácter temporal y de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no esta sujeto a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD**, no ocupa plaza ni cargo establecido en el CAP y los servicios que presta se realizaran a costo y responsabilidad del Locador.

#### CUARTO: PERIODO DEL CONTRATO

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL LOCADOR** convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada y que los servicios pactados serán entregados progresivamente de acuerdo al avance del servicio realizado y culminados en un plazo de 04 meses, contados a partir del 01 de Enero del 2010 hasta el 30 de Abril del año 2010.

#### QUINTO: RETRIBUCION ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

- Las partes acuerdan que, por la prestación del servicio estipulado en numeral 3.1, **LA MUNICIPALIDAD** pagara a **EL LOCADOR** una retribución económica ascendente a la suma de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00) incluido en impuesto de Ley.
- Las partes convienen que la retribución económica estipulada en el párrafo anterior se pagará de la siguiente manera: S/. 2500.00 a los treinta días de firmado el contrato y el saldo en forma proporcional al plazo de duración del mismo. Para efectuar el pago se requiere obligatoriamente el informe de **EL LOCADOR** y Acta de Conformidad de los servicios contratados por parte del Jefe de Unidad Orgánica respectiva según lo estipulado en la cláusula tercera.
- Los pagos serán realizados al **LOCADOR** mediante Cheque previa la presentación por parte de este último de la factura o recibo de honorarios correspondiente, efectuándose la cancelación conforme cronograma descrito en la presente cláusula.

#### SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR

- EL LOCADOR** declara expresamente que son de su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones civiles, penales, tributarias y/o administrativas, según el caso que pudieran resultar de su propio incumplimiento de las disposiciones administrativas y tributarias nacionales, regionales y locales, que se deriven como consecuencia de la prestación del servicio descrito en el numeral 3.1, asumiendo íntegramente las obligaciones y responsabilidades que le fueran determinadas administrativas, tributaria o judicial, así como los gastos asociados.
- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por las obligaciones civiles, penales, tributarias o laborales, de la seguridad social, previsionales y/o administrativas, que pudieran resultar del incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, así como no se responsabiliza por los compromisos, obligaciones, negocios, y/o créditos, sean de cualquier naturaleza u orden, que **EL LOCADOR** celebre, otorgue o contraiga con terceros.

#### SETIMO: INHABILITACION PARA CONTRATAR

**EL LOCADOR** declara no tener impedimento legal alguno para celebrar este tipo de contrato.



*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*  
Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 – Telefax: 581-2387  
 San Vicente de Cañete

**OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO**

- a) Efectuar el servicio en forma deficiente y negligente en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD
- b) No cumplir con los plazos para la entrega de los trabajos encomendados
- c) LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato, cuando considere que los servicios prestados no son satisfactorios o por causa de disponibilidad económica, obligándose a comunicar el locador en un plazo de no menor de tres (03) días de anticipación.

**NOVENO: CLAUSULA DE PENALIDAD**

Una vez resuelto el contrato por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior el LOCADOR no tendrá derecho al saldo impago, debiéndosele pagar proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados.

**DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan sus domicilios, lo que figuran en la parte introductiva del mismo, donde se entregaran todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, en caso de variación de domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, si no se cumplierse con esta formalidad, surtirán efectos las comunicaciones en los domicilios mencionados.

Queda convenido que, en caso de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación ejecución, cumplimiento, efectos, validez o cualquier otro aspecto relacionado con el presente contrato, se someterán a la competencia u jurisdicción de los jueces y tribunales de Cañete.

Las partes intervinientes declaran que la redacción y suscripción de este documento no ha mediado vicio alguno que lo invalide, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual suscriben en TRES (03) ejemplares originales, en Cañete al 01 día del mes Enero del año Dos Mil Diez.



**LA MUNICIPALIDAD**

**EL CONTRATADO**



MANUEL HUMBERTO MARQUEZ VIVANCO  
 Gerente General

CARMEN ROSA LESCANO MANCO  
 DNI 15407887

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro  
 Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax.: 581 - 2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado de CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250- San Vicente de Cañete, debidamente representada por la Sra Alcaldesa Lic MARIA MAGDALENA MONTOYA CONDE, con DNI N° 15419961, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Sra. Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO, identificada con DNI N° 15407887 y RUC N° 10154078873, domiciliada en la Av. Libertad N° 194 Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público, con autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; por tanto con plena capacidad para contratar, personal idóneo para labores específicas de carácter temporal y excepcional.
- 1.2 EL LOCADOR; es una persona natural, de profesión Arquitecta con número de Registro CAP N° 4229, y que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de servicios en Defensa Civil relacionados a los fines de la entidad.

### SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente contrato, es temporal y excepcional; esta normado por el Código Civil Art. 1755° al 1770°, el Locador se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD, a prestar sus Servicios por cierto tiempo y para determinado trabajo, no encontrándose sujeto a una jornada laboral legal. Así mismo no se encuentra sujeto a los derechos de beneficios establecidos en el DL N° 276 y su Reglamento DS. N° 005-90 PCM, al no cumplir con los requisitos exigidos por estas normas para acceder a la carreta Administrativa, no cumple con el concurso público de Ley; no se encuentra comprendido en grupo ocupacional ni sujeto a horario de trabajo alguno, en estricto cumplimiento de la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2012.

### TERCERO: OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- 3.1 EL LOCADOR, prestará sus servicios como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil y otros que le sean encomendados a favor de la Gerencia de Servicios Públicos de LA MUNICIPALIDAD, según requerimiento efectuado por la Sub- Gerencia de la Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- 3.2 El cumplimiento, conformidad y recepción de los servicios, será informado en estricto cumplimiento de los servicios contratados.
- 3.3 El presente contrato es de carácter temporal y de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD, no ocupa plaza ni cargo establecido en el CAP y los servicios que presta se realizarán a costo y responsabilidad del Locador.

### CUARTO: PERIODO DE CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada y que los servicios pactados serán entregados progresivamente de acuerdo al avance del servicio realizado y culminados en un plazo de 04 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2012 hasta el 30 de Abril de 2012.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax.: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

#### QUINTO: RETRIBUCIÓN ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

- Las partes acuerdan que, por la prestación del servicio estipulado en numeral 3.1 LA MUNICIPALIDAD pagará a EL LOCADOR una retribución económica ascendente a la suma de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/ 10,000.00) incluido los impuestos de Ley.
- Las partes convienen que la retribución económica estipulada en el párrafo anterior se pagará de la siguiente manera S/ 2500.00 a los 30 días de firmado el contrato y el saldo en forma proporcional al plazo de duración del mismo. Para efectuar el pago se requiere obligatoriamente el informe de EL LOCADOR y acta de conformidad de los servicios contratados por parte del Jefe de la Unidad Orgánica respectiva según lo estipulado en la cláusula tercera.
- Los pagos serán realizados al LOCADOR mediante Cheque previa la presentación por parte de este último de la factura o recibo de honorarios correspondientes, efectuándose la cancelación conforme cronograma descrito en la presente cláusula.

#### SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR

- EL LOCADOR declara expresamente que son de su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones civiles, penales, tributarias y/o administrativas, según el caso que pudiera resultar de su propio incumplimiento de las disposiciones administrativas y tributarias nacionales, regionales y locales, que se deriven como consecuencia de la prestación del servicio descrito en el numeral 3.1, asumiendo íntegramente las obligaciones y responsabilidades que le fueran determinadas administrativa, tributarias o judiciales, así como los gastos asociados.
- LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por las obligaciones civiles, penales, tributarias o laborales, de la seguridad social, previsionales y/o administrativas, que pudieran resultar del incumplimiento por parte de EL LOCADOR, así como no se responsabiliza por los compromisos, obligaciones, negocios y/o créditos, sean de cualquier naturaleza u orden, que EL LOCADOR celebre, otorgue o contraiga con terceros.

#### SETIMO: INHABILITACION PARA CONTRATAR

EL LOCADOR declara no tener impedimento legal alguno para celebrar este tipo de contrato.

#### OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

- a) Efectuar el servicio en forma deficiente y negligente en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD
- b) No cumplir con los plazos para la entrega de los trabajos encomendados.
- c) LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato, cuando considera que los servicios prestados no son satisfactorios o por causa de disponibilidad económica obligándose a comunicar al LOCADOR en un plazo de no menor de cinco (05) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax.: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**NOVENO: CLAUSULA DE PENALIDAD**

Una vez resuelto el contrato por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior el LOCADOR no tendrá derecho al saldo impago, debiéndosele pagar proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados.

**DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan sus domicilios, los que figuran en la parte introductiva del mismo, donde se entregaran todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, en caso de variación de domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, si no se cumplierse con esta formalidad, surtirán efectos las comunicaciones en los domicilios mencionados.

Queda convenido que, en caso de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación ejecución, cumplimiento, efectos, validez o cualquier otro aspecto relacionado con el presente contrato, se someterán a la competencia u jurisdicción de los jueces y tribunales de Cañete.

Las partes intervinientes declaran que la redacción y suscripción de este documento no ha mediado vicio alguno que lo invalide, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual suscriben en TRES (03) ejemplares originales, en:

Cañete, 01 del mes de Enero del año Dos mil doce.



LA MUNICIPALIDAD

*Montoya Jr.*

LIC. MARIA MAGDALENA MONTOYA CONDE

DNI N° 15419961

EL LOCADOR

*Lescano Manco*

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO

DNI N° 154078873





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadcañete.gob.pe](http://www.municipalidadcañete.gob.pe)

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado de CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250- San Vicente de Cañete, debidamente representada por la Sra Alcaldesa Lic MARIA MAGDALENA MONTOYA CONDE, con DNI N° 15419961, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Sra. Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO, identificada con DNI N° 15407887 y RUC N° 10154078873, domiciliada en la Av. Libertad N° 194 Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público, con autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; por tanto con plena capacidad para contratar, personal idóneo para labores específicas de carácter temporal y excepcional.
- 1.2 EL LOCADOR; es una persona natural, de profesión Arquitecta con número de Registro CAP N° 4229, y que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de servicios en Defensa Civil relacionados a los fines de la entidad.

### SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente contrato, es temporal y excepcional; esta normado por el Código Civil Art. 1755° al 1770°, el Locador se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD, a prestar sus Servicios para determinado trabajo, no encontrándose sujeto a una jornada laboral legal. Así mismo no se encuentra sujeto a los derechos de beneficios establecidos en el DL N° 276 y su Reglamento DS. N° 005-90 PCM, al no cumplir con los requisitos exigidos por estas normas para acceder a la carrera Administrativa, no cumple con el concurso público de Ley; no se encuentra comprendido en grupo ocupacional ni sujeto a horario de trabajo alguno, en estricto cumplimiento de la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2012.

### TERCERO: OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- 3.1 EL LOCADOR, prestará los servicios que le sean encomendados por la Gerencia de Servicios Públicos de LA MUNICIPALIDAD, según requerimiento efectuado por la Sub-Gerencia de la Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- 3.2 El cumplimiento, conformidad y recepción de los servicios, será informado en estricto cumplimiento de los servicios contratados.

El presente contrato es de carácter temporal y de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD, no ocupa plaza ni cargo establecido en el CAP y los servicios que presta se realizarán a costo y responsabilidad del Locador.

### CUARTO: PERIODO DE CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada y que los servicios pactados serán entregados progresivamente de acuerdo al avance del servicio realizado y culminados en un plazo de 04 meses, contados de Mayo hasta Agosto de 2012.



*Handwritten signature*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

#### QUINTO: RETRIBUCIÓN ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

- Las partes acuerdan que, por la prestación del servicio estipulado en numeral 3.1 LA MUNICIPALIDAD pagará a EL LOCADOR una retribución económica ascendente a la suma de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/ 10,000.00) incluido los impuestos de Ley.
- Las partes convienen que la retribución económica estipulada en el párrafo anterior se pagará de la siguiente manera S/ 2500.00 a los 30 días de firmado el contrato y el saldo en forma proporcional al plazo de duración del mismo. Para efectuar el pago se requiere obligatoriamente el informe de EL LOCADOR y acta de conformidad de los servicios contratados por parte del Jefe de la Unidad Orgánica respectiva según lo estipulado en la cláusula tercera.
- Los pagos serán realizados al LOCADOR mediante Cheque previa la presentación por parte de este último de la factura o recibo de honorarios correspondientes, efectuándose la cancelación conforme cronograma descrito en la presente cláusula.



#### SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR

- EL LOCADOR declara expresamente que son de su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones civiles, penales, tributarias y/o administrativas, según el caso que pudiera resultar de su propio incumplimiento de las disposiciones administrativas y tributarias nacionales, regionales y locales, que se deriven como consecuencia de la prestación del servicio descrito en el numeral 3.1, asumiendo íntegramente las obligaciones y responsabilidades que le fueran determinadas administrativa, tributarias o judiciales, así como los gastos asociados.
- LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por las obligaciones civiles, penales, tributarias o laborales, de la seguridad social, previsionales y/o administrativas, que pudieran resultar del incumplimiento por parte de EL LOCADOR, así como no se responsabiliza por los compromisos, obligaciones, negocios y/o créditos, sean de cualquier naturaleza u orden, que EL LOCADOR celebre, otorgue o contraiga con terceros.

#### SETIMO: INHABILITACION PARA CONTRATAR

EL LOCADOR declara no tener impedimento legal alguno para celebrar este tipo de contrato.

#### OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

- a) Efectuar el servicio en forma deficiente y negligente en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD
- b) No cumplir con los plazos para la entrega de los trabajos encomendados.
- c) LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato, cuando considera que los servicios prestados no son satisfactorios o por causa de disponibilidad económica obligándose a comunicar al LOCADOR en un plazo de no menor de cinco (05) días de anticipación.



Cep



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**NOVENO: CLAUSULA DE PENALIDAD**

Una vez resuelto el contrato por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior el LOCADOR no tendrá derecho al saldo impago, debiéndosele pagar proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados.

**DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan sus domicilios, los que figuran en la parte introductiva del mismo, donde se entregaran todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, en caso de variación de domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, si no se cumplierse con esta formalidad, surtirán efectos las comunicaciones en los domicilios mencionados.

Queda convenido que, en caso de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación ejecución, cumplimiento, efectos, validez o cualquier otro aspecto relacionado con el presente contrato, se someterán a la competencia u jurisdicción de los jueces y tribunales de Cañete.

Las partes intervinientes declaran que la redacción y suscripción de este documento no ha mediado vicio alguno que lo invalide, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual suscriben en TRES (03) ejemplares originales, en:

Cañete, 02 del mes de Mayo del año Dos mil doce.

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR



*Montoya*  
LIC. MARIA MAGDALENA MONTOYA CONDE  
DNI N° 15419961

*Arquero*  
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO  
DNI N° 154078873

11 MAR 2013

ABOG. SOMA MARVENE RAMOS RUIZ  
PARTAMENTO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 997 - 2011 - PRES

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 236-2013-PRES

Huacho, 12 de marzo de 2013

**VISTOS:** Carta de Renuncia de fecha 11 de marzo de 2013; Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2011-PRES, del 06 de enero de 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 11 de marzo de 2013, don Cesar Augusto García Solano, presenta renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Nivel E-3, cargo considerado de Confianza, según el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional de Lima;

Que, a don Cesar Augusto García Solano en su condición de Especialista en Defensa Civil se le designó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2011-PRES, del 06 de enero de 2011 como Secretario Técnico del Comité Regional de Defensa Civil, esto en atención a lo dispuesto en el artículo 55° inc. 55.2 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL que "Crea la Oficina Regional de Defensa Civil-ORDC" como órgano dependiente jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, estando a la renuncia efectuada por don Cesar Augusto García Solano y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones generales y específicas de la Oficina Regional de Defensa Civil -ORDC, así como de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil, prevista en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL, resulta conveniente designar a un funcionario que se encargue de las mencionadas funciones;

Con la conformidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a la documentación de vistos y en uso de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional por los incisos a), c) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo  
Huacho.

14 MAR 2011  
ROG. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.F.P.R. N° 9955 2011 - PRES

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por don **CESAR AUGUSTO GARCÍA SOLANO** al cargo de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Nivel E-3, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

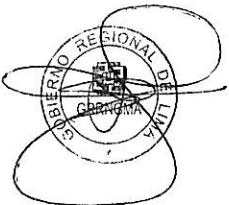
**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la Arquitecta **CARMEN ROSA LESCANO MANCO**, en el cargo de confianza de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Nivel E-3, encargándosele las funciones de la Oficina Regional de Defensa Civil -ORDC, así como las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil, prevista en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2011-PRES, del 06 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados y a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional de Lima, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SECRETARÍA GENERAL DE LIMA  
JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE  
PRESIDENTE REGIONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 149-2014-AL-MPC**

Cañete, 27 de Marzo del 2014.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 628-2011-AL-MPC de fecha 31-10-2011, mediante el cual se designa al Sr. al **Sr. BERLY ALBERTO FRANCIA NUÑEZ** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Defensa Civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades. El Estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) su organismo central, rector y conductor (Artículo 5 del Decreto Ley N° 19338);

Que, la función normativa del INDECI está definida en el Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley contenido en el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, contenido en el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2000-PCM;

Que, conforme a Ley, es obligatorio que en cada Sector de la Administración Pública, Instituciones y Empresas del Estado, los Gobiernos Regionales y Locales se ejerza la función de Defensa Civil;

Que, según el Artículo 10° de la Ley del SINADECI, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado, son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen las funciones establecidas en el Reglamento de dicha Ley. Las Oficinas de Defensa Civil están a cargo de un Secretario Técnico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el Artículo 6° y 20° inciso 6, respectivamente de la misma norma legal acotada;

Que, mediante el documento del visto se designó al Sr. Berly Alberto Francia Nuñez como Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete;

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE

Jr. P Advíncula Quispe Ch N° 137  
Plaza de Armas – telefax: 5309655

## CONSTANCIA DE TRABAJO

La Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento y Región Lima.

**Deja constancia:**

Que la Arquitecta **LESCANO MANCO CARMEN ROSA**, identificado con **DNI N° 15407887**, conforme consta en su legajo personal que obra en esta Entidad, laboró en el cargo de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, desde el 05 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2018, Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que se estime pertinente.

San Antonio, 25 de junio del 2019

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
ABOG. MARLYN PACSI MUÑOZ  
SUB GERENTE DE R.R.HH. (e)

Web: [www.munisanantonio.gob.pe](http://www.munisanantonio.gob.pe)

Correo: [munisanantonio.gob.pe](mailto:munisanantonio.gob.pe)



## *Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete*

### Resolución de Alcaldía

N° 023-2018-MDSA

San Antonio, 05 de Febrero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 039-2018-MDSA-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir las fuerzas asociadas a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y la atención ante situaciones de emergencia y desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señalando en su numeral 19.1 del artículo 19, que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución



## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil;

Que, mediante reunión de la Plataforma Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, de fecha 08 de enero de 2018, se designa a la Arq. Carmen Rosa Lescano Manco como Secretaria Técnica de la Plataforma de Gestión de Riesgos; siendo por lo tanto necesario formalizar dicha acuerdo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe de vistos, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita que mediante acto resolutivo se formalice la designación de la encargada de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete;

Estando, a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR como SECRETARIA TECNICA de la Plataforma Distrital de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, a la Arquitecta Carmen Rosa Lescano Manco, con CAP N° 4229 – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a la Arquitecta Carmen Rosa Lescano Manco, y a las Autoridades competentes la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°15-2019-AL-MPC**

Cañete, 02 de enero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Memorandum N° 025-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019, señalando se emita la Resolución de Alcaldía de cese y designación del Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, (aprobado mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC) en su Art. 118° señala que: La Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, es la unidad orgánica encargada de la implementación y administración organizada del suelo, mediante la planificación y la ejecución del proceso del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP) de la capital de la Provincia de Cañete, permitiendo una identificación del territorio y de todos los elementos que configuran la ciudad, facilitando así los procesos de planificación, desarrollo y gestión urbana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2016-AL-MPC de fecha 17 de octubre del 2016, mediante el cual se designa al Ing. Jhon Vicent Alva Herencia en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el Artículo 6° e inciso 17 del Artículo 20° de la norma legal acotada;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, encontrándose facultada para nombrar y remover al personal administrativo;

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la designación del Ing. John Vicent Alva Herencia en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgándole el plazo estipulado en la Directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Arq. CARMEN ROSA LESCANO MANCO en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO** de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para la respectiva entrega y recepción del cargo que corresponde conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer de conocimiento a los interesados y demás áreas de la Corporación Municipal para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.F.C. Segundo C. Díaz De la Cruz  
Alcalde Provincial

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 054-2020-AL-MPC**

Cañete, 12 de marzo de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta de fecha 28 de febrero de 2020, presentado por el Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz, la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, en su Art. 101° señala que la Sub Gerencia de Obras Privadas, es un órgano de línea, responsable de otorgar las licencias y autorizaciones para la construcción de obras privadas; dentro del marco del proceso de desarrollo urbanístico del distrito y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019, se designó al Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Carta de fecha 28 de febrero de 2020, el Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz, presenta su renuncia al cargo de cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el Art. 20° inciso 17 de la norma legal acotada;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, encontrándose facultada para nombrar y remover al personal administrativo;

Con las atribuciones conferidas en el Art. 20°, numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; contando con las visaciones del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de fecha 28 de febrero de 2020, presentado por el Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz al cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgándole el plazo estipulado en la Directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Arq. **CARMEN ROSA LESCANO MANCO** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Provincial de Cañete, en adición a sus funciones de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para la respectiva entrega y recepción del cargo que corresponde conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer de conocimiento a los interesados y demás áreas de la Corporación Municipal para los fines pertinentes.

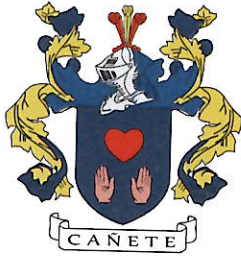
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
  
**C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 14-2021-AL-MPC**

Cañete, 29 de enero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 15-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, (aprobado mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC) en su Art. 118° señala que: "La Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, es la unidad orgánica encargada de la implementación y administración organizada del suelo, mediante la planificación y la ejecución del proceso del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP) de la capital de la Provincia de Cañete, permitiendo una identificación del territorio y de todos los elementos que configuran la ciudad, facilitando así los procesos de planificación, desarrollo y gestión urbana".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 15-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019, se designó a la Arq. Carmen Rosa Lescano Manco, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, encontrándose facultado para nombrar y remover al personal administrativo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la **Arq. Carmen Rosa Lescano Manco**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgándole el plazo estipulado en la Directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **Arq. JOSE ALBERTO ORCON LAURA** en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente resolución, según su competencia

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

ORDEN DE SERVICIO N° 0000024

N° Exp. SIAF : 0000000032

Día	Mes	Año
11	02	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325




<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N° 194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CAÑETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 000025 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
<b>Concepto :</b> SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA LA OBRA: Creación de los Servicios de Atención Básica de S	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010023	SERVICIO	SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD, NIVEL 1-2, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CAÑELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA". PEDIDO DE SERVICIO: N° 026 PLAZO DEL SERVICIO: SE REALIZARA POR UN PERIODO DE HASTA 85 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ORDEN. DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR: -COORDINACION CON LA RESIDENCIA Y SUPERVISION DE MANERA PERMANENTE. -MONITOREAR Y EVALUAR LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DEL AVANCE DE LA OBRA. -PREPARAR LOS REPORTE DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA. -COORDINAR E INFORMAR A LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OFICINA DE OBRAS SOBRE LOS AVANCES FISICOS DE LA OBRA. -VERIFICAR QUE LOS PLAZOS SE CUMPLAN DE ACUERDO AL CALENDARIO PROGRAMADO. -VISITAS PERIODICAS A OBRAS, PARA VERIFICAR QUE SE EJECUTE CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD. -REVISION DE SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONAL DE OBRA, REDUCTIVO DE OBRA, LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y SUPERVISION E INFORMAR. -ELABORACION DE INFORMES TECNICOS DE LA SITUACION DEL PROYECTO EMITIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL CASO. -OTRAS ACTIVIDADES QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO. FORMA DE PAGO: SERA CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA:	15,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0018	20.043.0010.9002.2383184.4000010	5 - 18	2.6.2 2.3 5		15,000.00

Van ... S/ 15,000.00

Exonerado :	15,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
<b>Total :</b>	<b>15,000.00</b>

Facturar a nombre de : REGION LIMA - LIMA SUR		RUC : 20491321661
Dirección : ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CAÑETE		
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ROMAN MIGUEL JIMMY 	 Econ. JIMMY ROMAN MIGUEL (e) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	 ING MARIA FLOR PAICO RUIZ (e) Jefe de la Oficina de Obras Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
<b>NOTA IMPORTANTE :</b> - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento		

ORDEN DE SERVICIO N° 0000024

N° Exp. SIAF : 0000000032

Día	Mes	Año
11	02	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CAÑETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000025 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA LA OBRA: Creación de los Servicios de Atención Básica de S	

Vienen ... 15,000.00


Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		- PRIMER PAGO: DENTRO DE LOS 25 DIAS CALENDARIOS DESDE LA EMISION DE LA ORDEN POR EL IMPORTE DE S/ 5.000.00 - SEGUNDO PAGO: A LA PRESENTACION DEL INFORME DE LABORES DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA CONFIRMACION DEL PRIMER PAGO POR EL IMPORTE DE S/ 5.000.00 - TERCER PAGO: A LA PRESENTACION DEL INFORME DE LABORES DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DEL SEGUNDO PAGO POR EL IMPORTE DE S/ 5.000.00. PENALIDAD: SI EL PROVEEDOR DEL SERVICIO INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, LA ENTIDAD LE APLICARA AUTOMATICAMENTE AL EJECUTOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL COSTO, DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE.	
***** (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) *****			

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 15,000.00

Exonerado	: 15,000.00
V. Venta	: 0.00
I.G.V.	: 0.00
Total	: 15,000.00

Facturar a nombre de : REGION LIMA - LIMA SUR  
 Dirección : ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CANETE RUC : 20491321661

ELABORADO POR	ORDENACION	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ROMAN MIGUEL, JIMMY 	Econ. JIMMY ROMAN MIGUEL (e) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	ING MARIA FLOR PAICO RUIZ (e) Jefe de la Oficina de Obras Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



**ORDEN DE SERVICIO N° 0000111**

N° Exp. SIAF : 0000000197

Día	Mes	Año
13	05	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325


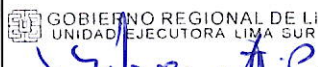

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CANETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 000113 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
<b>Concepto :</b> SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA LA OBRA: Creación de los Servicios de Atención Básica de S	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010023	SERVICIO	<b>SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA</b> SERVICIO DE COORDINADOR CON CARGO AL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 , EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA" CUI N° 2383184 PEDIDO DE SERVICIO N° 107 PLAZO DEL SERVICIO: HASTA 90 DIAS CALENDARIOS - DESCRIPCION A REALIZAR: SEGUN DETALLA EN EL TDR FORMA DE PAGO: 1ER PAGO: PRESENTACION DE INFORME DE LABORES DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS DESDE LA EMISION DE SERVICIO 2DO PAGO: PRESENTACION DE INFORME DE LABORES DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS DESDE LA PRIMERA CONFORMIDAD 3ER PAGO: PRESENTACION DE INFORME DE LABORES DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS DESDE LA SEGUNDA CONFORMIDAD. TERMINOS DE REFERENCIA PENALIDAD: SI EL PROVEEDOR DEL SERVICIO INCURRE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DEL PRODUCTO, LA ENTIDAD LE APLICARA AUTOMATICAMENTE AL EJECUTOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO VIGENTE. * * * * * (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	15,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	S/	
0018	20.043.0010.9002.2383184.4000010	5 - 18	2.6.2.2.3.5	15,000.00	

<b>TOTAL S/</b>	<b>15,000.00</b>
Total	: 15,000.00
Ret. Imp. Rta	: 1,200.00
Valor Neto	: 13,800.00

Facturar a nombre de: REGION LIMA - LIMA SUR  
Dirección: ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CANETE RUC: 20491321661

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TUPAC PEREZ, NOEMI 	 LIC NOEMIT TUPAC PÉREZ (e) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 ING. MARÍA FLOR PAICO RUIZ (e) Jefe de la Oficina de Obras Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**  
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S  
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados  
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



**ORDEN DE SERVICIO N° 0000249**

N° Exp. SIAF : 0000000452

Día	Mes	Año
20	10	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CANETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 000256 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OBRA: Mejor	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010023	SERVICIO	SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA CON CARGO AL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PACARAN, DISTRITO DE PACARAN - CAÑETE-LIMA" - META III, CON CUI N° 2285640 PLAZO DE SERVICIO: HASTA 75 DIAS CALENDARIO PEDIDO DE SIGA: N° 287 (SIGA)	16,000.00
* * * * * (DIECISEIS MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *			

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0010	20.044.0096.0104.2285640.4000014	5 - 18	2.6.2 2.3 5	16,000.00



**TOTAL S/ 16,000.00**

Total	:	16,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	16,000.00

Facturar a nombre de REGION LIMA - LIMA SUR  
 Dirección: ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CANETE RUC: 20491321661

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 Lic. Paola P. Aquino Hernández (e) Jefe de la Oficina de Logística	 Lic. Paola P. Aquino Hernández (e) Jefe de la Oficina de Logística	 ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ (e) Jefe de la Oficina de Obras
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000038

N° Exp. SIAF : 0000000040

Día	Mes	Año
17	02	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LESCOANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CANETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000040 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
11100010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL PEDIDO DEL SERVICIO: N° 045 PLAZO DEL SERVICIO: HASTA EL CONSENTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTOS DE SELECCION REFERENTE A LA EJECUCION DE OBRA Y SUPERVISION DE OBRA. DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR: - CONFORMACION DEL COMITE DE SELECCION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA IEP N° 20165 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA. - APOYO EN LA EMISION DE INFORMES TECNICOS Y/O DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN EN LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA IEP N° 20165 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA. ( DE SER REQUERIDO). - CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL IEI N° 023 NIÑO JESUS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA." - APOYO EN LA EMISION DE INFORMES TECNICOS Y/O DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN EN LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL IEI N° 023 NIÑO JESUS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE - DISTRITO DE SAN VICENTE -	1,000.00




AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0012	03.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11.99	1,000.00

Van ... S/ 1,000.00

Total	:	1,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	1,000.00

*Revisado 17-02-2022*  
*Eusuelle*  
*DM-15407887*  
*CARMEN LESCOANO MANCO*

Facturar a nombre de : REGION LIMA - LIMA SUR  
Dirección : ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CANETE RUC : 20491321661

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ROMAN MIGUEL JIMMY 	 Econ. JIMMY ROMAN MIGUEL (e) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 ING. MARIA FLORENTINA BUIZ Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento de la Unidad Ejecutora Lima Sur

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**ORDEN DE SERVICIO N° 0000174**

N° Exp. SIAF : 0000000343

Día	Mes	Año
22	07	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325


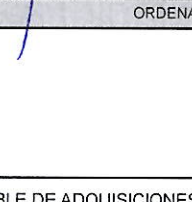

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CANETE / SAN ANTONIO CCI: RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 000177 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
<b>Concepto :</b> SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111000010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PARA SGIT DE LA UELS, PARA LA CONFORMACION DEL COMITE DE SELECCION PARA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE SELECCION: - EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20746 SAN BARTOLOME EN LA LOCALIDAD DE TUPE, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION LIMA" - META II - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P N°20182 ABRAHAM VALDELOMAR, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"  * * * * * (UN MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	1,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0012	03.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11 99	S/ 1,000.00

<b>TOTAL S/</b>	<b>1,000.00</b>
Total :	1,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	1,000.00

Facturar a nombre de: REGION LIMA - LIMA SUR  
 Dirección: ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CAÑETE RUC: 20491321661

EL ELABORADOR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 LIC. RICHERA PORRAS OSCATEGUI RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 LIC. RICHERA PORRAS OSCATEGUI RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 ING. MARIA FLOR PARRA RUIZ Subj. ante de infraest. ... de la Unidad Ejecutiva ...

**NOTA IMPORTANTE :**  
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S  
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.  
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000203

N° Exp. SIAF : 0000000366

Día	Mes	Año
25	08	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001325

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LESCANO MANCO CARMEN ROSA Dirección : AV. Libertad N°194 - SAN ANTONIO - CAÑETE LIMA / CANETE / SAN ANTONIO RUC : 10154078873 Teléfono : 994089307	N° Cuadro Adquisic: 000208 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111000010013	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PARA LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. SEGUN TDR CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION PARA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE SELECCION: - CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 422 DEL C.P SAN PEDRO DE CUSI, DISTRITO DE COLONIA - PROVINCIA DE YAUYOS- DEPARTAMENTO DE LIMA" - EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN, CAÑETE, LIMA". - CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PACARAN, DISTRITO DE PACARAN - CAÑETE - LIMA" - META III  * * * * * (UN MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	1,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0012	03.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11 99		1,000.00

TOTAL S/	1,000.00
Total	: 1,000.00
Ret. Imp. Rta	: 0.00
Valor Neto	: 1,000.00

Facturar a nombre de: REGION LIMA - LIMA SUR  
 Dirección: ANT. PANAMERICA SUR KM 144.5 - SAN VICENTE-CAÑETE / SAN VICENTE DE CAÑETE  
 RUC: 20491321661

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 LIC. RICHERA PORRAS OSCATEGUI (e) Jefe de la Oficina de Logística	 LIC. RICHERA PORRAS OSCATEGUI (e) Jefe de la Oficina de Logística	 ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento